Gobernación del CAUCA

RESPUESTA OBSERVACIONES
DC-SG-MC-029-2025

La Oficina de Prensa y Comunicaciones del Departamento a través de su equipo técnico, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proceso de mínima cuantía DC-SG-MC-029-2025 cuyo objeto es: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y CATERING PARA LA ATENCIÓN A LO RELACIONADO CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEPARTAMENTALES, ENCUENTROS DE PERIODISTAS CON CARGO AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN DEL ÁREA DE COMUNICACIONES DE LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE DEPARTAMENTO DEL CAUCA."***

OBSERVACIÓN N°1.

El 1 de septiembre a las 10:01 am se recepción observación de **LA PARRILLA DE PABLO CAMPESTRE** en los siguientes términos:

> *"Buen día. De manera comedida nos permitimos solicitar que los perfiles de los profesionales requeridos se amplíen toda vez que el presente procesos se está sesgando la participación al presente proceso, previendo que para los paneles que se pretende dictar hay profesionales de unas carreras que tiene la experiencia y pueden realizar dichos paneles"*

Respuesta

De acuerdo con su observación, esta no se acepta, teniendo en cuenta que la definición de los perfiles profesionales requeridos para la Cumbre de Comunicadores responde a un análisis técnico de pertinencia, necesidad y especialización, en función de los objetivos estratégicos del evento.

La complejidad de los temas a abordar exige que los profesionales contratados cuenten con conocimientos y experiencia específicos que no pueden ser sustituidos por otros perfiles, dado que su rol trasciende lo académico y se enmarca en la generación de capacidades aplicadas para los comunicadores asistentes.

Profesional 1: El ejercicio periodístico en contextos de violencia y conflicto armado en Colombia requiere una comprensión profunda de las dinámicas sociales, políticas y de seguridad que inciden directamente en la libertad de prensa. Este perfil no puede ser reemplazado por otro profesional, ya que se necesita experiencia directa en el **análisis de riesgos y en la elaboración de protocolos de prevención para comunicadores** en zonas de alta vulnerabilidad, particularmente en el Pacífico colombiano. La ausencia de este perfil

Scanned with CamScanner

limitaría la capacidad del evento para ofrecer herramientas reales de protección y seguridad a los participantes.

Profesional 2: La inclusión de un periodista o profesional con trayectoria en el uso de la **Inteligencia Artificial aplicada al periodismo** es fundamental y no admite sustitución, pues se trata de un campo altamente especializado que requiere tanto conocimientos técnicos en IA como comprensión ética del oficio periodístico. Este profesional garantiza la pertinencia del panel "Inteligencia Artificial y Ética Periodística: Nuevas Fronteras de la Verdad", el cual permitirá a los comunicadores entender y apropiar de manera crítica las transformaciones tecnológicas. Ningún otro perfil podría suplir esta necesidad sin poner en riesgo la calidad y actualidad de los contenidos ofrecidos.

Profesional 3: La necesidad de un profesional en ciencias contables y/o económicas con experiencia en estrategias de relacionamiento con actores sociales y en la formulación de proyectos de desarrollo integral responde a la obligación de fortalecer la capacidad de los comunicadores en el acceso y uso de herramientas estatales como SECOP2 y SIGEP2. Este perfil técnico garantiza la comprensión de procesos normativos y administrativos que solo un especialista en el área puede transmitir con rigor. Sustituirlo por otro tipo de profesional desvirtuaría el propósito del panel y privaría a los asistentes de conocimientos prácticos clave para la gestión de recursos y la sostenibilidad de sus proyectos comunicacionales.

Por lo anterior, los tres perfiles definidos son exclusivos y estrictamente necesarios para el cumplimiento de los objetivos puntuales de la Cumbre de Comunicadores.

Cada uno aporta un conocimiento especializado e irremplazable como seguridad y libertad de prensa, innovación tecnológica aplicada al periodismo y fortalecimiento estratégico desde lo contable y económico.

En consecuencia, no es posible modificar los perfiles sin comprometer la calidad, pertinencia y eficacia del evento.

Observación N°2.

El 1 de septiembre a las 12:56 pm se recepción observación de **SERVICIOS Y EVENTOS** en los siguientes términos:

> ***Observación 1.***
>
> *En los requisitos mínimos y especificaciones técnicas de la invitación, no se precisa con claridad la duración en horas de la capacitación o el "panel" que deberán desarrollar los profesionales 1, 2 y 3. Esta información es esencial para que los proponentes puedan evaluar adecuadamente el alcance del servicio, calcular costos y preparar una oferta competitiva. Solicito respetuosamente que se aclare este*

Scanned with CamScanner

aspecto, indicando el número exacto de horas o la jornada prevista para cada actividad, de acuerdo con el principio de transparencia establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, que obliga a la entidad a proporcionar información completa y clara para garantizar la igualdad de condiciones entre los oferentes.

Respuesta

Por lo anterior, nos permitimos indicar que las jornadas establecidas para el evento según lo indicado en los ítems correspondientes al estudio de mercado, estudios previos e invitación de mínima cuantía DC-SG-MC-029-2025, los futuros profesionales que realicen las conferencias se distribuiran en los ***dos dias*** a desarrollar el evento de la siguiente manera:

Primer día: 8:00 AM a 6:00 PM
Segundo día: 8:00 AM a 6:00 PM

Por lo cual, cada profesional deberá cubrir **SEIS (6) horas** de capacitación previamente coordinado con el supervisor del contrato.

De acuerdo con lo anterior, la entidad expedirá adenda No 1 por medio de la cual se realizará la modificación a la regla o se adicionara a la regla el cronograma de trabajo

Observación 2.

"Según los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la invitación, "El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio para garantizar el cumplimiento de entrega de insumos, alimentos y objetos que se requieran, en Silvia-Cauca y Popayán, donde se realizarán los eventos, para lo cual deberá aportar cámara y comercio del establecimiento de comercio con renovación vigente. Expedición no superior a treinta (30) días calendario a la publicación del proceso."

Considero que este requisito es desproporcionado, restrictivo y viola varios principios fundamentales de la contratación estatal colombiana, tal como se detalla a continuación:

*1. Violación al principio de igualdad y libre concurrencia**: El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 establece el principio de igualdad, que obliga a las entidades estatales a tratar a todos los oferentes en condiciones iguales, sin discriminaciones ni preferencias. Requerir un establecimiento físico local en Silvia-Cauca limita indebidamente la participación de empresas logísticas y operadores de catering con capacidad demostrada para prestar el servicio desde otras ubicaciones, utilizando vehículos de transporte especializados para alimentos o subcontratación, como es común en este tipo de procesos. Esto podría orientar el proceso hacia proponentes locales específicos, contraviniendo la libre concurrencia y generando una ventaja injusta.*

Scanned with CamScanner

2.Incumplimiento del principio de proporcionalidad: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes deben ser "adecuados y proporcionales a la naturaleza y cuantía del contrato". En un proceso de logística y catering, el enfoque debería estar en la capacidad técnica y operativa para garantizar la entrega oportuna y de calidad, no en la presencia física local, especialmente cuando existen alternativas como el transporte refrigerado o alianzas con proveedores locales. Este requisito excede lo necesario y podría considerarse una barrera artificial que no se justifica por el objeto contractual, tal como lo ha señalado la jurisprudencia en relación con requisitos desproporcionados que restringen la competencia.

3. Falta de selección objetiva y posible direccionamiento: El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 exige que la selección sea objetiva, basada en el ofrecimiento más favorable para la entidad y sin sesgos. Requisitos como este pueden violar este principio si no están respaldados por un estudio previo de mercado que demuestre su necesidad y que no limite la pluralidad de oferentes. La Corte Constitucional ha enfatizado que cualquier restricción debe ser razonable y no discriminatoria, para evitar violaciones al debido proceso y a la economía en la contratación (artículo 25 de la Ley 80 de 1993).4. Contravención al principio de planeación y eficiencia: El Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.1) obliga a las entidades a planear los procesos considerando el mercado disponible, evitando especificaciones que favorezcan a un proponente particular.

Sin un estudio de mercado que acredite la existencia de múltiples oferentes que cumplan este requisito, se presume un posible direccionamiento, lo cual es sancionable bajo la Ley 1474 de 2011.Solicito respetuosamente que se elimine este requisito habilitante o, en su defecto, que la entidad aporte el estudio de mercado realizado previo a la publicación, demostrando que existen múltiples proponentes capaces de cumplirlo y que no se orienta el proceso a un oferente específico. De no atenderse esta observación, se podría configurar una causal de nulidad del proceso por violación a los principios rectores de la contratación estatal."

Respuesta:

En relación con lo anterior, la entidad se permite indicar que el estudio de mercado constituye una etapa fundamental en el proceso de invitación de mínima cuantía por lo cual se precisó en el ítem #5 que el lugar del evento seria en el ***Municipio de Silvia-Cauca*** con el objetivo de identificar precios de referencia, condiciones del mercado y posibles proveedores, garantizando así la transparencia, eficiencia y adecuada planeación de la contratación.

Scanned with CamScanner

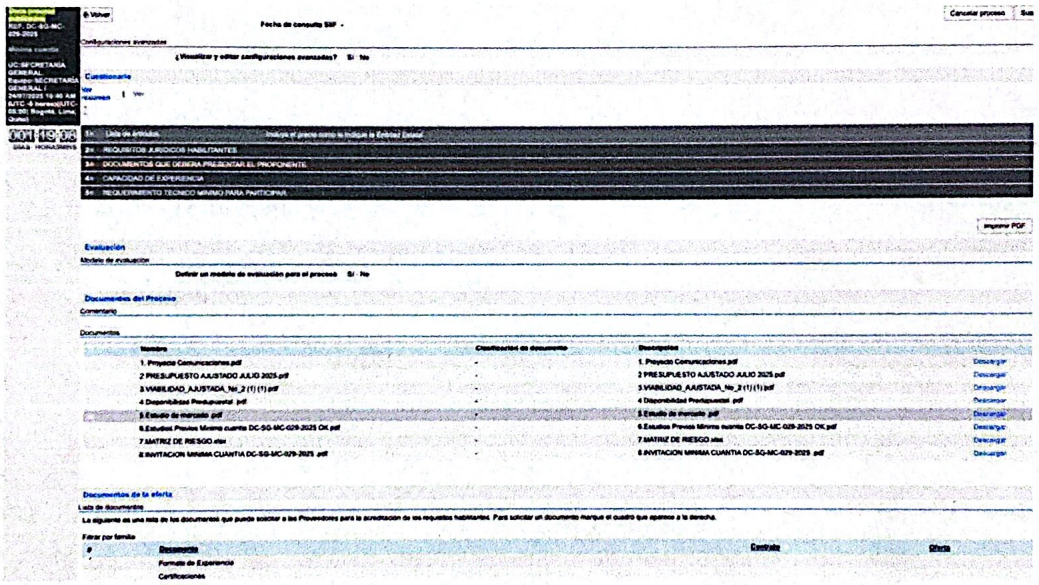
Scanned with CamScanner

Gobernación del CAUCA

A través de este análisis previo, se asegura que los recursos públicos se utilicen de manera óptima, evitando sobrecostos y promoviendo la libre competencia.

El cual fue cargado y debidamente publicado en los documentos del proceso como se relacionada en la imagen y a su vez relacionado en el estudio previo con el objetivo de precisar los ítems, costos y valor a ofertar por parte de la entidad.

Tambien es necesario indicar que el establecimeinto de comercio se requiere en el sitio ya que este de acuerdo a los items a contratar y en especifico el insumo de alimentos al estar en el municipio a desarrollar el evento proporciona seguridad en la entrega esto con el obejtivo de evitar imprevisto de fuerza mayor debido a los cierres de la vida por diferentes situaciones.



Cordialmente,

SEBASTIAN HERNANDO CARDONA ANAYA
Tecnico Administrativo
Grupo de Comunicaciones Prensa y Procolo

Revisó:Maria Fernanda Diaz Castillo-Profesional en Comunicación Social- Grupo de Comunicaciones, Prensa y Protocolo.
Proyecto: Luisa Fernanda Mosquera Vargas -Abogada Contratista-Grupo de Comunicaciones, Prensa y Protocolo.